



Resolución de Secretaría General

N° 045 -2015-INGEMMET/SG

Lima, 15 JUL. 2015

VISTO, el Oficio N°1211-2015-DPR.IF/ONP-08, de la Oficina de Normalización Previsional – ONP de fecha 15 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N°095-90-INGEMMET/PCD de fecha 05 de octubre de 1990, se incorpora al señor Luis Alberto Santalla Medrano al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°002-93-INGEMMET/PCD de fecha 15 de enero de 1993, se acepta la renuncia del señor Luis Alberto Santalla Medrano al cargo de Ingeniero IV, P-4 del INGEMMET, a partir del 16 de enero de 1993;

Que, mediante Resolución Jefatural N°002-93-INGEMMET/OGA, de fecha 15 de enero de 1993, se otorga al señor Luis Alberto Santalla Medrano sus beneficios sociales, reconociéndole 21 años, 02 meses y 03 días de servicios al Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°035-93-INGEMMET/PCD, de fecha 29 de marzo de 1993, se declara nula e insubsistente la Resolución de Presidencia N°095-90-INGEMMET/PCD;

Que, mediante Resolución Número Siete de fecha 18 de abril de 2002, el Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, declara fundada la demanda de Acción de Amparo contra el INGEMMET, interpuesta por el señor Luis Alberto Santalla Medrano, ordenando restituir al actor al régimen pensionario del Decreto Ley N°20530, debiéndosele además abonar el monto que le corresponde por pensión mensual y demás beneficios en monto igual a la remuneración que perciben los trabajadores activos del INGEMMET, teniendo en cuenta la categoría y el nivel del cargo que éste desempeñara, e inaplicable la Resolución de Presidencia N°035-93-INGEMMET-PCD, sentencia confirmada por la Resolución de fecha 09 de octubre de 2002, expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N°009-2003-INGEMMET-DE, de fecha 17 de enero de 2003, se reincorpora al régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, al señor Luis Alberto Santalla Medrano, en cumplimiento de las sentencias mencionadas en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N°09-2003-ARH de fecha 18 de febrero de 2003, la Unidad de Personal del INGEMMET ha determinado que la categoría y nivel equivalente del señor Luis Alberto Santalla Medrano, en el régimen laboral público corresponde al de "SPC", fijando la Pensión de Cesantía al cese en S/. 155.33, y a partir del 18 de febrero de 2003 la Pensión de Cesantía Provisional Nivelable en S/. 663.94, montos calculados sobre la base de la última remuneración percibida por éste y por los 21 años, 02 meses y 03 días de servicios al Estado reconocidos en la Resolución Jefatural N°002-93-INGEMMET/OGA de fecha 15 de enero de 1993;





Que, mediante Resolución Directoral N°020-2003-INGEMMET-DAF de fecha 25 de febrero de 2003, se aprueba la pensión de cesantía provisional nivelable del régimen pensionario del Decreto Ley N°20530, a favor del señor Luis Alberto Santalla Medrano, fijándole su pensión de cesantía al cese en S/. 155.33, y a partir del 25 de febrero de 2003 en S/. 663.94;

Que, mediante Informe N°498-2015-INGEMMET/OA-UP de fecha 03 de julio de 2015, la Unidad de Personal del INGEMMET, manifiesta que la Pensión de Cesantía Definitiva nivelable que le corresponde percibir al señor Luis Alberto Santalla Medrano a partir del 16 de enero de 1993 es de S/. 155.33, calculado sobre la base del último cargo desempeñado como trabajador activo, monto que deberá ser reajustado con los incrementos dispuestos por dispositivos legales aprobados con posterioridad a la fecha de su cese, observándose la prohibición de nivelar pensiones con las remuneraciones de servidores en actividad cualquiera sea su régimen laboral, determinándose que la pensión de cesantía que le corresponde percibir a partir del 01 de enero de 2015 asciende a S/. 945.94;

Que, mediante Informe N°023-2015-INGEMMET/SG-ASG de fecha 10 de julio de 2015, la Asesoría de la Secretaría General, concluye que corresponde emitir la Resolución que otorga Pensión de Cesantía definitiva a favor del señor Santalla Medrano;

Que, en consecuencia corresponde emitir, en vía de regularización, la Resolución que otorga Pensión Definitiva de Cesantía al señor Luis Alberto Santalla Medrano;

Estando al Informe N°023-2015-INGEMMET/SG-ASG de la Asesoría de la Secretaría General y a los Informes N°498-2015-INGEMMET/OA-UP y N°274-2015-INGEMMET/OA emitidos por la Unidad de Personal y Oficina de Administración del INGEMMET, respectivamente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización, al señor Luis Alberto Santalla Medrano, Pensión Definitiva de Cesantía nivelable del régimen pensionario del Decreto Ley N°20530, a partir del 16 de enero de 1993, fijándose su pensión mensual inicial en Ciento Cincuenta y Cinco y 33/100 Nuevos Soles (S/. 155.33), correspondiente a la categoría y nivel de SPC y por sus 21 años, 02 meses y 03 días de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2º.- Reajustar, el monto de la Pensión de Cesantía del señor Luis Alberto Santalla Medrano, conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, percibiendo a partir del 01 de enero de 2015, la suma de Novecientos Cuarenta y Cinco y 94/100 nuevos soles (S/. 945.94) como pensión mensual, sujeto a las retenciones y deducciones de Ley.



ARTÍCULO 3°.- La Pensión de Cesantía que se otorga a través de la presente Resolución estará sujeta a las causales de suspensión, caducidad y prescripción establecidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución se aplicará a las correspondientes asignaciones específicas del presupuesto en vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

Regístrese y comuníquese.



Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



TRANSCRITO:
PCD
ONP
Interesado
Legajo Personal